



**DECRETO No. 237  
(8 DE NOVIEMBRE DE 2017)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO  
A LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO"**

**EL SUSCRITO ALCALDE (E) MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 152 de 1994, la Ley 617 del 2000, la Ley 715 del 2001 y el Acuerdo No 006 de Febrero 18 de 1995, la ley 1474 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 339 de la Carta Magna, establece que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada, los Planes de Desarrollo, con objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

Que el artículo 29 de la Ley 152 de 1994, establece que todos los organismos de la administración pública nacional, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que determine la Ley, deben elaborar un Plan Indicativo Cuatrienal, con Planes de Acción Anuales, que se constituirán en la base para la posterior evaluación de resultados. Requisitos que por analogía, las entidades territoriales también deben elaborar, en cumplimiento del artículo 36 de la citada Ley.

Que La Constitución Política, estableció la obligación de realizar la evaluación de LA GESTIÓN Y RESULTADOS de los Planes, Programas y Proyectos de Desarrollo e Inversión.

Que el Plan Indicativo permite soportar el ejercicio de seguimiento y autoevaluación de los Planes de Desarrollo Territoriales y ayuda a adelantar el proceso de medición y análisis del desempeño municipal por parte de los gobiernos Departamental y Nacional en cumplimiento del capítulo VII de la Ley 152 de 1994, el Artículo 79 de la Ley 617 de 2000 y el Artículo 90 de la Ley 715 de 2001.

Que La Administración Municipal, ha dado aplicabilidad al Decreto No 111 de enero 15 de 1996, evaluando y registrando previamente en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Calarcá Quindío, los Proyectos objeto de ejecución, que hacen parte del Plan Operativo Anual de Inversiones .

Que el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), es el principal vínculo entre el Plan de Desarrollo y el Sistema Presupuestal, toda vez que se constituye en el punto de partida para organizar la ejecución del Plan de Desarrollo, en la medida que es el instrumento de programación de la inversión anual, en el cual se relacionan los proyectos de inversión clasificados por sectores, programas y metas de productos a las que va a contribuir con su ejecución durante la vigencia fiscal.

Que de conformidad con la Ley 152 de Julio 15 de 1994, el Municipio de Calarcá, elabora para cada período Administrativo el PLAN DE DESARROLLO, en forma concertada, con el fin de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos y el desempeño adecuado de las funciones y competencias de los distintos niveles de gobierno.

Que mediante Acuerdo 006 de Mayo 17 de 2016, se adoptó el Plan de desarrollo del Municipio de Calarcá Quindío para el período Constitucional 2016–2019, "SOMOS EL CAMBIO".





Que mediante Acuerdo No. 006 de Febrero 18 de 1995, el Honorable Concejo Municipal de Calarcá Quindío, creó y reglamentó el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

Que mediante Decreto No. 168 de Noviembre 29 de 2007, se modifica el Decreto 54 de marzo 13 de 2001, por el cual se reglamenta el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Calarcá Quindío.

Que la Resolución No. 002 de enero 6 de 2017 de la Contraloría General del Quindío, reglamentó la rendición de la cuenta para todos los sujetos y puntos de control.

Que la Contraloría General del Quindío, con el objeto de articular las plataformas propias de manejo de información, creo el aplicativo SIA OBSERVA, cuyo propósito es que la información cargada por las entidades sujetas a control; fuese migrada a dicho aplicativo, sin que se generaran traumatismos para las entidades en el cumplimiento de la obligación de reporte y cargue de información ante la Auditoría General de la República.

Que es importante para la administración municipal garantizar que la información de planes, programas y proyectos que era objeto de rendición y seguimiento en el aplicativo COVI, continúe siendo objeto de reporte a la Contraloría General del Quindío, por medio idóneo de rendición "SIA Contralorías".

Que en virtud de lo establecido en la Resolución No. 002 de enero 6 de 2017, expedida por la Contraloría General del Quindío, se hace necesario ajustar y modificar el Sistema de Planificación y Seguimiento a la inversión en el Municipio de Calarcá Quindío, adoptado mediante Decreto No. 071 de Junio 14 de 2012, en cuanto a la periodicidad en la presentación de informes de seguimiento al PLAN DE INDICATIVO, PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES POAI, PLANES DE ACCIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, por parte de las diferentes Secretarías de Despacho, con el fin de unificar la información a los requerimientos por los Organismos de Control e Instancias de carácter Nacional y Departamental.

Que mediante Decreto No. 071 de junio 14 de 2012, se ajustó el Sistema De Planificación y Seguimiento a la Inversión en el Municipio de Calarcá Quindío, y que dado el paso del tiempo y la expedición de nuevos aspectos que reglamentaron dichos instrumentos, se hace necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo que contenga estas disposiciones.

Que de conformidad con la ley 1474 de 2011, en la cual se ordena la presentación del informe de gestión de cada año que termina, antes del 31 de enero del año que inicia, se hace necesario la modificación de las fechas que fueron instauradas en el decreto 047 de 2017, y propender por la unificación de actos administrativos que regulen los instrumentos de planificación en el municipio de Calarcá, con el fin de generar un trabajo articulado y de mayor orden al interior de la administración municipal.

Que las Secretarías del municipio de Calarcá, elaboran anualmente, en coordinación con la Secretaría de Planeación Municipal, los PLANES DE ACCIÓN de conformidad con la normatividad legal, debidamente aprobados por el Consejo de Gobierno.



Que en consideración de lo anteriormente expuesto el alcalde (e) del Municipio de Calarcá, Quindío,

## **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE** como parte del sistema de Planificación y Seguimiento a los PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS las siguientes herramientas:

### **1. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN**

Es el primer momento de la gestión, en el cual se identifican, ordenan y armonizan el conjunto de estrategias seleccionadas para alcanzar determinadas metas, según sea la problemática analizada y recursos disponibles.

Planear significa prever y decidir hoy las acciones que puedan conducir a un futuro deseable o posible, con la utilización eficiente y racional de los recursos disponibles. La planificación es un proceso que busca soluciones a problemas y necesidades a través de acciones dirigidas al cumplimiento de metas y objetivos.

La planificación en el ámbito de la Administración Local es una fase de la gestión pública, definida esta última como un proceso integral, sistemático y participativo, que articula los procesos de planificación, ejecución, control y evaluación de las principales estrategias del desarrollo económico, social y ambiental, sobre la base de las metas acordadas de manera democrática.

#### **1.1 PLAN DE DESARROLLO**

El Plan de Desarrollo de la Administración Municipal es un instrumento guía para la acción de las instancias públicas y privadas del municipio, no sólo porque refleja el compromiso que adquirió el Alcalde electo en su programa de gobierno, sino porque en él se expresan los resultados de un proceso de planeación concertado entre los diversos sectores de la población local. El plan es un conjunto de acciones destinadas a promover el desarrollo del Municipio en sus diversas dimensiones económica, social ambiental, institucional y política.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 339 de la Constitución Política, el Plan Nacional de Desarrollo estará conformado por una parte general y un plan de inversiones.

Contenido de la parte General del Plan:

- Los objetivos sectoriales
- Las metas sectoriales y los procedimientos y mecanismos generales para lograrlos;
- Las estrategias y políticas en materia económica, social y ambiental que guiarán la acción del Gobierno para alcanzar los objetivos y metas que se hayan definido;
- El señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la Planeación

Contenido del Plan de Inversiones:

- La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público;
- La descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas y los proyectos prioritarios de inversión;
- Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán en los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte general;
- La especificación de los mecanismos idóneos para su ejecución.

## 1.2 PLAN INIDICATIVO

El Plan Indicativo, es un instrumento que resume y organiza por anualidades los compromisos asumidos por la Administración Municipal en el Plan de Desarrollo. En él se precisan los resultados y productos que se esperan alcanzar en cada vigencia y al terminar el período de gobierno.

El Plan indicativo del Municipio de Calarcá, deberá como mínimo tener siguientes aspectos:

- Dimensión (Descripción de cada nivel del Plan de Desarrollo)
- Ponderador de cada uno de los niveles de Plan de Desarrollo
- Metas de resultado
- Valor inicial del indicador de resultado (Al iniciar la Administración)
- Valor esperado del indicador de resultado al finalizar el cuatrienio
- Metas de producto
- Indicador de producto
- Valor inicial del indicador de producto (Al iniciar la Administración)
- Valor esperado del indicador de producto al finalizar el cuatrienio
- Valor esperado del indicador de producto para cada vigencia
- Recursos programados por vigencia

**PARAGRAFO No 1:** El Plan Indicativo deberá ser estructurado a más tardar dentro de los 30 días calendario siguientes de aprobado el Plan de Desarrollo del Municipio de Calarcá, por parte de la Secretarías Sectoriales, bajo la coordinación de la Secretaría de Planeación Municipal.

## 1.3 PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

Es un instrumento de la gestión pública el cual junto con el plan financiero y el presupuesto anual de rentas y gastos, constituyen el Sistema Presupuestal. De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 111 de 1996, el POAI tiene como objeto determinar los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos (Dependencias de la Administración) y programas, que la Administración territorial ejecutará en una vigencia fiscal determinada

En el Plan Operativo Anual de Inversiones se programan los recursos que la Administración Municipal, de acuerdo con el Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), espera destinar y ejecutar en inversión para una vigencia fiscal determinada, precisando las diferentes fuentes de financiación (Sistema General de Participaciones –SGP–, Regalías, Ingresos Corrientes de Libre Destinación, entre otros), verificando la destinación específica que tienen los recursos asignados a la entidad territorial para cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 715 de 2001, donde se establece que los departamentos, distritos y municipios al momento de elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto deben programar los recursos recibidos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, los objetivos y las metas del Plan de Desarrollo.

El Plan Operativo del Municipio de Calarcá, deberá como mínimo contener los siguientes aspectos

- Parte estratégica
- Proyectos de inversión
- Fuentes de financiación
- Apropriación

#### **1.4 PROYECTOS DE INVERSIÓN**

El proyecto constituye un instrumento fundamental para articular el proceso de planificación con la programación de inversiones y racionalizar la utilización de los recursos públicos, en la medida que permite seleccionar entre distintas opciones, aquellas que generan un mayor beneficio para la sociedad, ofreciendo soluciones óptimas a los problemas identificados, facilitando la coordinación sectorial e institucional y el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

**PARÁGRAFO:** El funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Calarcá se encuentra reglamentado mediante el Decreto No 168 de Noviembre 29 de 2007 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE CALARCA.

#### **1.5 PLANES DE ACCIÓN**

El Plan Acción es un instrumento de la gerencia pública cuyo propósito es articular los objetivos, metas, estrategias y programas del Plan de Desarrollo Municipal, con la misión y funciones de las entidades públicas y de éstas con las políticas, programas y proyectos de inversión programados en cada vigencia.

En este sentido, el Plan de Acción es una herramienta de gestión que permite a cada dependencia de la administración orientar estratégicamente sus procesos, instrumentos y recursos disponibles (Humanos, físicos, económicos e institucionales) hacia el logro de objetivos y metas anuales. Igualmente, el Plan de Acción permite definir indicadores que facilitan el seguimiento y evaluación de las acciones de gobierno y sirve de guía para la toma oportuna de decisiones.

**PARÁGRAFO No 1 :** Los Planes de Acción deberán ser estructurados por cada Secretaria Sectorial a más tardar, el 30 de enero de cada vigencia, para su posterior consolidación por parte de la Secretaria de Planeación y aprobación en Consejo de Gobierno.

### **2. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

La implementación de un sistema de evaluación y seguimiento genera condiciones que mejoran la gestión pública de la Administración Municipal, porque contribuye al fortalecimiento de la coordinación interinstitucional, mejorar la planificación, la gestión financiera y la disponibilidad de la información, entre otros. La evaluación periódica del Plan de Desarrollo permite a la administración rendir cuentas a la comunidad en torno a la gestión que viene realizando, los logros alcanzados y las dificultades.

#### **2.1 SEGUIMIENTO PLAN INDICATIVO**

El seguimiento al Plan Indicativo deberá ser realizado por las Secretarías Sectoriales, bajo la coordinación de las Secretaria de Planeación Municipal.

#### **2.2 SEGUIMIENTO PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES POAI**

El seguimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones, deberá ser realizado por las Secretarías Sectoriales, bajo la coordinación de las Secretaria de Planeación Municipal.

#### **2.3 SEGUIMIENTO PLANES DE ACCION**

El seguimiento al Plan de Acción, deberá ser realizado por las Secretarías Sectoriales bajo la coordinación de las Secretaria de Planeación Municipal.

#### **2.4 SEGUIMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN**

